

ACTA

CONVOCATORIA COMITÉ DE SEGUIMIENTO PDR FEADER 14-20 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESCRITO

Asunto convocatoria:

Primero y único: Propuesta de modificación del PDR 2014-2020.

Asistentes: Miembros del Comité de seguimiento

Fecha convocatoria: 12.04.2016

Objeto de la convocatoria:

Presentar al Comité de Seguimiento del PDR de la Región de Murcia la propuesta de modificación del PDR 2014-2020.

Dar **10 días hábiles** desde la fecha de convocatoria a los miembros del Comité para que se pronuncie sobre la misma, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento interno del Comité.

Desarrollo de la convocatoria:

En la convocatoria se han realizado los siguientes comentarios:

COMENTARIO	MIEMBRO COMITÉ	FECHA RECIBO	RESPUESTA AUTORIDAD DE GESTIÓN
1. Cambios que afectan a la sub-medida 4.4. Se recomienda introducir una aclaración en la sub-medida 4.1, apartado 8.2.4.3.1.5 "costes subvencionables", de tal forma que quede claro que las máquinas trituradoras de restos de poda son elegibles en esta sub-medida.	COM	26.04.2016	Se acepta. Se especifica dentro de los gastos subvencionables las máquinas trituradoras de restos de poda, en el Grupo 2.
2. Medida 10.1.2: se ruega se adapte el texto del PDR, apartado 8.2.8.3.2.8 "importes y porcentajes de ayuda", de manera que las primas para estos cultivos no superen las cifras que aparecen en el documento de cálculo de primas certificado por el organismo independiente. Concretamente esto afecta a los cultivos de almendro frutales y viñedo.	COM	26.04.2016	Se acepta y se equiparan los importes de las primas en el PDR a los importes calculados por el organismo independiente. En el caso del almendro y frutales, se modifica respecto al importe de las primas calculado por el organismo independiente. Las primas de estos cultivos quedan del siguiente modo: - Almendro: 277 €/ha - Frutales: 393 €/ha En el caso del viñedo, se actualiza la

COMENTARIO	MIEMBRO COMITÉ	FECHA RECIBO	RESPUESTA AUTORIDAD DE GESTIÓN
			tabla del cálculo de prima por el documento correcto. - Viñedo: 200 €/ha
3. Medidas 10 y 11: es necesario indicar en el apartado "importes aplicables y porcentajes de ayuda" cómo se establece la compensación parcial por parte la prima y cómo se relaciona con la compensación total.	COM	26.04.2016	Se acepta. La compensación se establece en base a la experiencia de años anteriores permitiendo la solicitud de un mayor número de explotaciones eliminando los riesgos de abandono en cultivos de secano, cuyo daño es mayor debido al cambio climático. Se incluye en la propuesta de modificación del PDR los porcentajes de compensación.
4. Es necesario adaptar el apartado 19.1 incluyendo una descripción de la situación, para cada una de las medidas que se incluyen en la tabla sobre remanente indicativo del apartado 19.2.	COM	26.04.2016	Se acepta. Se modifica el apartado 19.1 de acuerdo a las modificaciones de los gastos comprometidos en el periodo 2007-2013 que se pagarán con el PDR 2014-2020.
5. Medida 10.2: En el caso de las dos razas "de fomento" (Ovina Segureña y caprina Murciana-Granadina) incluidas en esta submedida, al no estar en peligro de extinción, no está clara la existencia de un problema específico de conservación. Es por ello que, en el texto del PDR, se debe añadir una breve justificación, para cada una de ellas, que explique por qué estas razas sufren una amenaza específica que pone en riesgo su conservación	COM	26.04.2016	Se acepta y se eliminan las dos razas aludidas, que por error, se introdujeron en la propuesta de modificación.
6. Instrumentos financieros. Se ruega se tengan en cuenta las transferencias que afectan a instrumentos financieros, a la hora de adaptar los indicadores de las correspondientes medidas (4.1, 4.2 y 19.2).	COM	26.04.2016	No se considera necesario la adaptación de los indicadores físicos ni de inversión asociados dado que el objetivo principal de estos instrumentos financieros es facilitar la inversión privada, pero no se considera que la disminución de sus importes se materialice en un cambio sustancial en los indicadores citados.
7. No se considera adecuada la transferencia de fondos de las submedidas 8.3, 8.4 y 8.5 destinadas al incremento de la dotación financiera de las medidas 10 y 11, a pesar de poder ser atendidas estas actuaciones con otros planes preventivos propios.	PROFAMUR	22.04.2016	No se acepta. Esta reducción viene compensada por el aumento presupuestario sufrido en estas medidas en el periodo de programación anterior. En caso de grandes incendios sería posible la intervención de otros fondos, incluidos los propios.
8. Respecto a los gastos de transición contraídos en 2015 correspondientes a la submedida 19.4, se propone la modificación de	GAL Nordeste	26.04.2016	Se acepta la observación de manera que se incluyen los gastos de personal de los Grupos de Acción Local, pendientes de pago, correspondientes

COMENTARIO	MIEMBRO COMITÉ	FECHA RECIBO	RESPUESTA AUTORIDAD DE GESTIÓN
<p>la fecha de las solicitudes de pago subvencionables a cargo del PDR 2014-2020, correspondiente a los gastos contraídos en 2015.</p>			<p>a 2015.</p> <p><i>“Gastos contraídos en año 2015 correspondiente a gastos de personal de Grupos de Acción Local, pendientes de pago.”</i></p>
<p>9. En la medida 8.5, en el apartado Condiciones de admisibilidad, se propone corregir el error de transposición del texto del Reglamento, ya que el PDR establece que los beneficiarios de esta medida deberán cumplir la siguiente condición “La inversión prevé la provisión de beneficios económicos en el largo plazo” cuando en realidad se pretendía decir “La inversión podrá prever la provisión de beneficios económicos en el largo plazo”.</p> <p>La intención de esta medida no es la de excluir a los beneficiarios donde la inversión solamente prevea la provisión de beneficios a largo plazo, por ello debemos corregir el error detectado.</p>	<p>Gestor de la medida 8</p>	<p>19.04.2016</p>	<p>Se acepta vista la respuesta de la Comisión en consulta informal el 20.04.2016 y se corrige en la propuesta de modificación del PDR.</p>
<p>10. Se propone incluir de manera general para todas las medidas la subvencionalidad en todas las medidas de las placas, vallas y paneles de publicidad.</p>	<p>Gestor de la medida 8</p>	<p>19.04.2016</p>	<p>Se acepta vista la respuesta de la Comisión en consulta informal el 20.04.2016 y se incluye en el apartado <i>Disposiciones en relación con la subvencionabilidad aplicables a varias medidas</i>, de manera general para todas las medidas.</p>
<p>11. Se propone ampliar el tipo de operaciones subvencionables en la submedida 8.4. Concretamente, se propone la introducción de actuaciones de restauración: “Acondicionamiento y mejora de accesos y pistas forestales dañadas, trabajos de contención y consolidación de tecnologías y elaboración de planes para evaluación y seguimiento de daños.”</p>	<p>Gestor de la medida 8</p>	<p>22.04.2016</p>	<p>Se acepta vista la respuesta de la Comisión en consulta informal el 25.04.2016 que propone incluir una breve referencia sobre la forma en que se calculará el 20% de potencial forestal dañado ya que, para los daños en pistas forestales, la medida en hectáreas no sería siempre la más adecuada</p> <p>Se incluye en la propuesta de modificación del PDR.</p> <p><i>“En el caso de actuaciones de reparación por la ocurrencia de un incendio o desastre natural, la superficie a apoyar se ha visto afectada en, al menos, un 20% por dicho incendio o desastre natural, calculándolo como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - porcentaje del valor económico del monte, o - porcentaje de la superficie

COMENTARIO	MIEMBRO COMITÉ	FECHA RECIBO	RESPUESTA AUTORIDAD DE GESTIÓN
			<i>forestal / catastral del monte público y o privado.”</i>
12. Se detecta una errata en el apartado Costes subvencionables de la medida 8.3. incluyéndose instrumentos equivalentes a los planes de gestión forestal en el epígrafe e) Dicho epígrafe queda de la siguiente manera: e) los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, como paso previo a la realización de las actuaciones correspondientes.	Gestor de la medida 8	22.04.2016	Se acepta por la Comisión en consulta informal el 25.04.2016 siempre y cuando la estructura del instrumento equivalente cumpla con la definición de la Conferencia Ministerial sobre protección de los bosques en Europa (MCPFE). Se incluye en la propuesta de modificación del PDR.

Cierre convocatoria: 10.05.2016

En Murcia, a 10 de mayo de 2016.
Secretario del Comité de Seguimiento